



*EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433408900120160003700
DEMANDANTE: HENRY CASIERRA
DEMANDADO: EUCLIDES DEL CRISTO MENDEZ NAVARRO.*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el demandado solicitó terminación de proceso, entrega de títulos y levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Observado el expediente de marras, se tiene que el 16 de noviembre de 2021, proveniente de la dirección electrónica saymalambo2@gmail.com, fue recibido escrito suscrito por el demandado EUCLIDES MÉNDEZ NAVARRO quien solicitó terminación de proceso, entrega de títulos y levantamiento de medida cautelar, sin embargo, revisado el proceso de marras, se tiene que el mismo se encuentra activo, no se ha efectuado el pago total de la obligación la cual está en la suma de \$ 9.832.363,86 incluyendo liquidación de crédito y costas, de los cuales, tan solo se ha pagado a favor del demandante la suma de \$ \$ 3.960.000, razón por la cual, no es procedente declarar la terminación del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, tampoco se encuentran dados los requisitos para el levantamiento de medida cautelar establecidos en el artículo 597 del C.G.P., razón por la cual, el Despacho negará la solicitud elevada por el demandado.

Finalmente, se accederá a la digitalización del expediente sub examine por ser procedente, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), Una vez hecho lo anterior, se oficiará al solicitante suministrándole el link correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar las solicitudes de terminación de proceso, entrega de títulos y levantamiento de medida cautelar elevadas por el demandado, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Ordenar la digitalización del expediente sub examine por ser procedente, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433408900120160003700
DEMANDANTE: HENRY CASIERRA
DEMANDADO: EUCLIDES DEL CRISTO MENDEZ NAVARRO.

EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo anterior, se oficiará a EUCLIDES MENDEZ NAVARRO, suministrándole copia del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

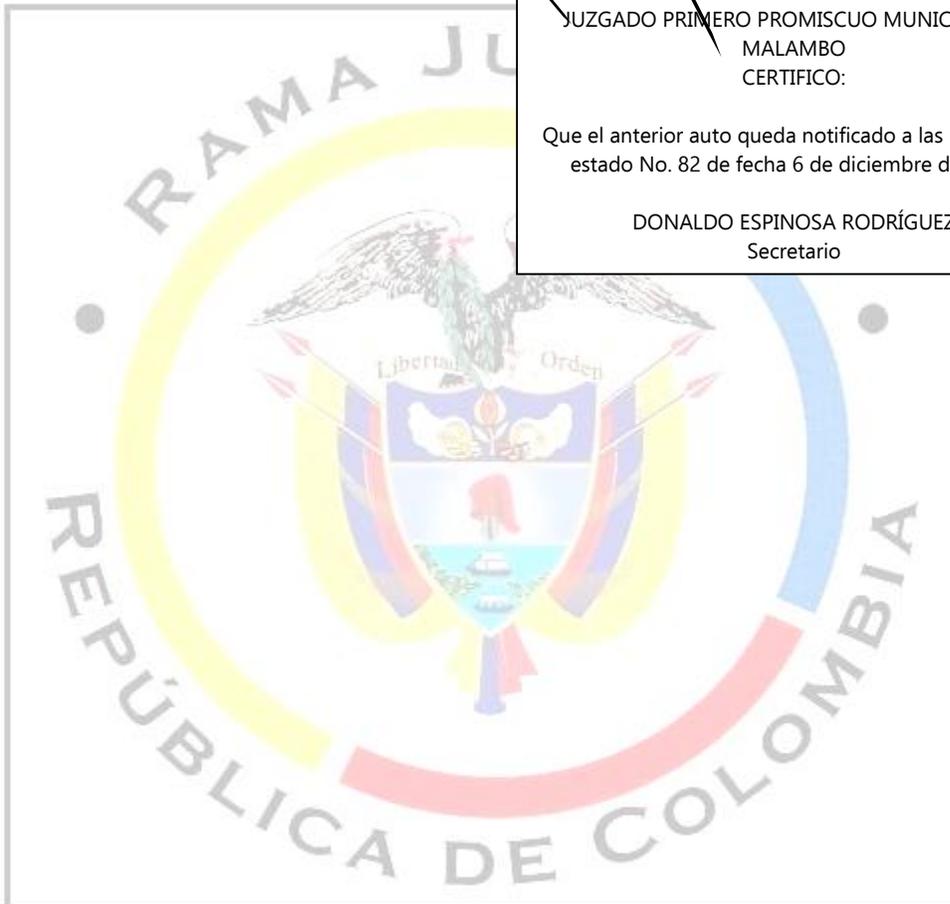
JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1061-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 82 de fecha 6 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO